

# DON JUAN RUIZ DE APODACA Y ELIZA,

LOPEZ DE LETONA Y LASQUETI, Gran-Cruz de las Reales Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, Comendador de Ballaga y Algarga en la de Calatrava, y de la condecoracion de la Lis del Vendé, Ministro del Supremo Tribunal del Almirantazgo, Teniente General de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan General de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno, &c.

**E**l Rey nuestro Señor D. FERNANDO VII. (Q. D. G.) con fecha de 17 de Octubre del año ultimo, se ha dignado dirigirme la Real cédula del tenor siguiente.

“**EL REY.** — Apenas recibí la plausible noticia de haberse celebrado el dia cinco de Septiembre de este año en el Puerto de Cádiz mi desposorio con la Infanta de Portugal Doña María Isabel Francisca, la Reyna mi muy cara y amada Esposa, y el de su augusta hermana la Infanta Doña María Francisca de Asis con mi amado hermano el Infante D. Carlos María, comuniqué tan fausta nueva á mi Supremo Consejo y Cámara de Indias por Real decreto de nueve del mismo mes, á fin de que me acompañase en el regocijo propio de la dulce satisfaccion que me ocasionan estos enlaces, de los quales me prometo las mas favorables resultas para el Estado y la Religion. Y habiendo mandado participar tan agradable noticia á esos mis Dominios con el objeto de que se haga notoria, como se acostumbra en semejantes casos, he resuelto expedir esta mi Real cédula, por la qual mando á mis Vireyes, Capitanes generales y Presidentes de mis Reales Audiencias, y ruego y encargo á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos de ámbas Américas, sus islas adyacentes y de Filipinas, que cada uno en su jurisdiccion la haga publicar, comunicándola al propio efecto á las demás Autoridades á quienes corresponda. Fecha en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos diez y seis. — **YO EL REY.** — Por mandado del Rey nuestro Señor, — Esteban Varea. — Señalado con tres rúbricas.”

Y deseando no dilatar un momento tan plausible noticia á los fieles vassallos de S. M. en estos Dominios, he resuelto que se publique por Bando Real con la mayor pompa y solemnidad posibles en todas las Ciudades, Villas y Lugares de este Vireynato, con objeto de que en todas partes se celebre tan fausto acontecimiento en la forma y manera acostumbrada, en concepto de que las justas demostraciones de júbilo con que esta fidelísima Capital ha de celebrar un suceso tan dichoso, se determinarán y harán notorias por Bando separado, así como el dia que se ejecuten. Dado en México á 6 de Mayo de 1817.

*Juan Ruiz de Apodaca.*

Por mandado de S. E.

*S. A. R. y T. 14/817*

*Se publicó con la mayor pompa y solemnidad posible, en los parajes acostumbrados.*

*Martinez*



*Juan Ruiz de Apodaca*



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.